

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LAS PERSONAS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL, DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO ASI COMO CUALQUIER OTRA AUTORIDAD QUE RESULTE COMPETENTE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE, DE MANERA COORDINADA EJERZAN LAS ACCIONES PERTINENTES, PARA SUPERVISAR Y EN SU CASO CLAUSURAR EL BAR "LA SANTI", UBICADO EN AVENIDA POPOCATÉPETL, NÚMERO 66, COLONIA PORTALES SUR, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, YA QUE PRESUMIBLEMENTE OPERA FUERA DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA CIUDAD DE MEXICO.

DIP. MARTHA SOLEDAD AVILA VENTURA

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PRESENTE

La que suscribe, Diputada OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a la III Legislatura del H. Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29 apartado D inciso r de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 fracción IX y XV, 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 99 fracción II y 100 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno de este Poder Legislativo, la siguiente;

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LAS PERSONAS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL, DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO ASI COMO CUALQUIER OTRA AUTORIDAD QUE RESULTE COMPETENTE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE, DE MANERA COORDINADA EJERZAN LAS ACCIONES PERTINENTES, PARA SUPERVISAR Y EN SU CASO CLAUSURAR EL BAR "LA SANTI", UBICADO EN AVENIDA POPOCATÉPETL, NÚMERO 66, COLONIA PORTALES SUR, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, YA QUE PRESUMIBLEMENTE OPERA FUERA DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA CIUDAD DE MEXICO., al tenor de lo siguiente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1. El Bar “La Santi” de acuerdo a lo expresado por vecinos del lugar, es un comedero y bebedero, supuestamente con un concepto basado en 3 cosas: tragos baratos (rebajados), música desde las 2:00 p.m. y hasta las 4:00 a.m., Snacks económicos.

Este bar se encuentra ubicado en Avenida Popocatepetl, número 66, en la colonia Portales Sur, código postal 03300. El bar se encuentra establecido en lo que era el estacionamiento de una casa vieja.

El presente instrumento legislativo tiene como objetivo exponer y dar solución a los problemas y denuncias que vecinos han reportado en relación con el bar “La Santi”, sucursal Portales, ubicado en Avenida Popocatepetl número 66, colonia Portales Sur, código postal 03300. Las principales quejas incluyen:

- A) Ruido excesivo: El establecimiento opera con niveles de ruido elevados desde las 2:00 p.m. hasta las 4:00 a.m., afectando la tranquilidad de los residentes.
- B) Comportamientos pasivo-agresivos: Se han reportado actitudes inapropiadas y poco profesionales tanto del personal del bar como del propio dueño hacia los vecinos.
- C) Conductas agresivas de los clientes: Algunos clientes han mostrado comportamientos hostiles hacia los residentes del edificio contiguo (marcado con el número 64 de la misma avenida). Los incidentes incluyen molestias y agresiones verbales cuando los vecinos solicitan el acceso a sus estacionamientos, que frecuentemente son bloqueados.
- D) Problemas de higiene y seguridad: Clientes en estado de ebriedad han vomitado en las entradas principales y jardineras de los edificios cercanos. Ante los reclamos, se han recibido amenazas verbales por parte de los infractores.
- E) Falta de solución por parte del dueño: A pesar de varios intentos de diálogo con el propietario del bar para resolver los conflictos, los vecinos señalan que este ha mostrado una actitud prepotente y poca disposición para abordar las problemáticas.
- F) La situación ha generado preocupación entre los residentes de la zona, quienes solicitan medidas para restaurar la convivencia pacífica y garantizar un entorno seguro y ordenado.

G) Es importante destacar la preocupación que genera la falta de acciones contundentes por parte de las autoridades y del establecimiento frente a las irregularidades reportadas. A pesar de contar con conocimiento de las denuncias interpuestas por los vecinos y de las evidentes irregularidades en la operación del bar, este continúa funcionando sin aparentes consecuencias.

H) Particularmente alarmante es el hecho de que, a pesar de contar con sellos de "suspensión de actividades" colocados por el Instituto de Verificación Administrativa (INVEA), la alcaldía ha permitido la continuidad de las operaciones del establecimiento, lo que pone en entredicho el cumplimiento de la normativa y la protección del bienestar de la comunidad.

2. Contexto : Como se mencionó anteriormente, la situación actual para los vecinos es insostenible. La presencia del bar ha afectado gravemente la calidad de vida en la zona, convirtiéndola en un entorno donde el descanso y la tranquilidad son inexistentes. Esta área no es adecuada para la ubicación de un establecimiento de este tipo, considerando que en los alrededores residen familias con niños que están expuestos a disturbios, agresiones, amenazas, violencia, drogas, alcohol e incluso la presencia de armas. Además, el nivel de ruido generado por el bar es completamente intolerable.

De acuerdo con el Programa de Desarrollo Urbano vigente para la Alcaldía Benito Juárez y la Norma de Ordenación sobre Vialidad en Eje 8 Sur, Avenida Popocatepetl, el predio donde se encuentra el bar tiene una zonificación que, en el caso de uso habitacional, prohíbe explícitamente el funcionamiento de cervecerías, restaurantes-bar, bares y centros nocturnos.

Por otra parte, la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México (PAOT) ha señalado que los límites máximos de ruido permisibles, establecidos en la Norma Ambiental para la Ciudad de México, han sido superados de manera reiterada.

El pasado 5 de noviembre de este año, el Instituto de Verificación Administrativa (INVEA) realizó una visita de inspección al predio, colocando sellos de "suspensión de actividades". Sin embargo, el bar continuó operando en flagrante desacato a la medida, llegando incluso a cubrir los sellos con bolsas negras para evadir la supervisión.

El impacto de este establecimiento en la zona habitacional es alarmante. Ha generado un ambiente de inseguridad y estrés para los residentes, quienes se sienten amenazados y vigilados. Niños que viven en los alrededores o asisten al kínder cercano están expuestos a situaciones inadecuadas y perturbadoras. Esto pone en evidencia que el bar, que opera desde 2022, carece de cualquier relevancia o justificación para estar ubicado

en esta área habitacional, y su presencia representa un perjuicio significativo para la comunidad.

3. Denuncias Recientes o Detalles de las denuncias específicas:

Ruido Excesivo:

El bar genera niveles de ruido elevados desde las 2:00 p.m. hasta las 4:00 a.m., afectando gravemente la tranquilidad de los vecinos. A pesar de las reiteradas quejas presentadas ante la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial (PAOT) y el Instituto de Verificación Administrativa (INVEA), no se ha logrado resolver esta problemática.

Comportamientos Agresivos:

Los clientes del bar han mostrado actitudes hostiles hacia los vecinos, llegando incluso a rayar o golpear vehículos cuando se les solicita moverlos para permitir el acceso a los estacionamientos. Asimismo, estos comportamientos agresivos ocurren cuando se les pide que eviten vomitarse en las banquetas o jardineras. Por otro lado, el dueño del establecimiento ha ignorado las solicitudes de los vecinos para reducir el volumen de la música, respondiendo de manera molesta y despectiva.

Amenazas y Violencia:

Los clientes han amenazado a los residentes con dañar sus vehículos e incluso con agredirlos físicamente. Además, tanto el dueño como algunos empleados han realizado comentarios intimidatorios, asegurando que, independientemente de las quejas, no serán clausurados, ya que presumen de contar con "buenos contactos" en instituciones clave como el INVEA y la PAOT, debido a relaciones familiares con funcionarios.

Clientes en Estado de Ebriedad:

El comportamiento de los clientes bajo los efectos del alcohol es sumamente perturbador. Frecuentemente se tornan conflictivos, protagonizan peleas, gritan y generan un ambiente de inseguridad. En múltiples ocasiones, ambulancias han acudido al lugar para atender heridos. Además, se ha reportado la presencia de armas en el bar, lo que incrementa significativamente los riesgos para la comunidad.

4. Testimonios

Se cuentan con diversos testigos de los hechos en el edificio contiguo.

5. Acciones Tomadas por Autoridades

A pesar de que se han solicitado diversas intervenciones por parte de autoridades como la policía, el Instituto de Verificación Administrativa (INVEA), la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial (PAOT) y la alcaldía, los vecinos perciben que estas acciones no han sido efectivas. Existe una preocupación generalizada entre los

residentes debido a la percepción de presuntos vínculos entre el dueño del bar y algunas autoridades, lo que podría estar influyendo en la falta de soluciones reales.

Actualmente, el establecimiento cuenta con sellos de "suspensión de actividades" colocados por el INVEA, y recientemente la PAOT notificó un citatorio al propietario del bar para una audiencia programada el 4 de diciembre del presente año. Sin embargo, dicho documento fue simplemente dejado en la puerta del establecimiento, lo que genera dudas sobre su seguimiento.

Por su parte, el bar no ha mostrado disposición alguna para resolver los problemas señalados por los vecinos. No se han implementado medidas correctivas, como ajustes en los horarios de operación o mejoras en la seguridad, lo que perpetúa los conflictos y la afectación a la comunidad.

6. Reacciones del Bar

El bar no ha emitido ninguna respuesta oficial respecto a las acciones que planea implementar para solucionar los problemas señalados por los vecinos, como mejoras en la seguridad, ajustes en los horarios de operación o reducción de los niveles de ruido.

Además, las declaraciones de los encargados y responsables del establecimiento han sido inexistentes o, en algunos casos, despectivas e intimidantes. Se ha señalado que reiteran, de manera amenazante, que el dueño del bar cuenta con fuertes conexiones con altos funcionarios del gobierno de la CDMX, lo que refuerza la percepción de impunidad y la falta de voluntad para resolver los conflictos que afectan a la comunidad.

7. Impacto en la Comunidad

La comunidad afectada exige la clausura definitiva del bar con el fin de restablecer la tranquilidad y garantizar un entorno saludable y seguro para los residentes. La apertura de este establecimiento en una zona habitacional ha generado un impacto profundamente negativo, alterando la calidad de vida de las familias, afectando el descanso de adultos y niños, y comprometiendo su salud física y emocional.

La propuesta concreta de los vecinos es que las autoridades competentes ejecuten una clausura formal e irrevocable del bar, eliminando así los factores que han perturbado la convivencia en la zona y que son incompatibles con su carácter habitacional. La comunidad no solo solicita acciones inmediatas, sino también un compromiso firme para prevenir situaciones similares en el futuro.

Conclusión

En consideración a la problemática expuesta, se solicita respetuosamente el apoyo de las autoridades competentes para ordenar la clausura inmediata del bar, cuya operación ha afectado gravemente la calidad de vida de los vecinos. Asimismo, se insta a revisar y, en su caso, modificar el uso de suelo con el que cuenta la propietaria del establecimiento,

dado que se ha evidenciado un uso indebido de este, incompatible con la naturaleza habitacional de la zona.

El objetivo de esta solicitud es restaurar la paz, el descanso y la tranquilidad en la comunidad, garantizando un entorno seguro y armonioso para los residentes. La intervención oportuna y decidida es esencial para resolver esta situación de manera definitiva y justa.

Alcance de los Hechos

Se informa que, a pesar de las medidas previamente señaladas, el 5 de diciembre de 2024, el bar "La Santi" sucursal Portales reanudó sus operaciones, lo que ha generado un nuevo episodio de afectaciones directas a los vecinos del edificio ubicado al lado del bar y a la comunidad.

Desde la reapertura, se ha constatado la persistencia de las conductas previamente denunciadas, tales como:

- Exceso de ruido: La música continúa a altos volúmenes, afectando el descanso de los vecinos durante la tarde, la noche e incluso la madrugada, ya que siguen cerrando a las 3:30 a.m.
- Comportamiento de los comensales: Los clientes siguen concentrándose en el exterior del bar y el edificio contiguo generando ruido con gritos, risas descontroladas y conductas inapropiadas que impactan la tranquilidad de la zona habitacional en las noches y madrugadas.
- Falta de higiene: Se ha reportado nuevamente que los clientes se vomitan en las jardineras y banquetas cercanas, lo que afecta la limpieza y la salubridad de los espacios comunes.
- Residuos sólidos: Los alrededores del establecimiento continúan llenándose de basura generada por los comensales, sin que el bar asuma la responsabilidad de su limpieza o recolección.

Este panorama refleja la ausencia de medidas efectivas para controlar las operaciones del bar y resguardar los derechos de los vecinos a un entorno limpio, seguro y tranquilo. La comunidad solicita nuevamente la intervención de las autoridades correspondientes para que se tomen acciones definitivas que garanticen la correcta aplicación de la normativa y la protección de la convivencia vecinal.

Solicitud Urgente de inspección y de resultar operante ejecutar la Clausura Definitiva

Ante la reiterada afectación a la tranquilidad, la salud y la seguridad de los vecinos, se exige de forma urgente e inapelable la clausura definitiva del bar "La Santi", sucursal Portales, ubicado en Avenida Popocatepetl, número 66, colonia Portales Sur, código postal 03300.

A pesar de las medidas de suspensión previamente impuestas por las autoridades, el establecimiento ha demostrado un total desacato a la normatividad vigente, reabriendo sus operaciones el 5 de diciembre de 2024, lo que evidencia la falta de control y supervisión efectiva. Desde su reapertura, persisten las conductas que han sido denunciadas en reiteradas ocasiones por los vecinos y la comunidad, entre las que destacan:

- Ruido excesivo durante horas inapropiadas que interfiere con el descanso y la salud de los residentes.
- Conductas inapropiadas de los clientes, quienes se concentran en el exterior del bar generando gritos, risas escandalosas y altercados.
- Falta de salubridad, evidenciada por vómito en banquetas y jardineras, así como la acumulación de basura en los alrededores.

El incumplimiento de las medidas impuestas por el INVEA, PAOT y otras autoridades competentes, así como la negativa del propietario a atender las demandas de la comunidad, demuestra una conducta de rebeldía, impunidad e indiferencia hacia la normativa y la convivencia vecinal. Es inaceptable que un establecimiento de esta naturaleza, que opera en un predio con uso de suelo habitacional, continúe afectando la tranquilidad de una comunidad que tiene el derecho constitucional a vivir en un ambiente seguro, limpio y saludable.

Por lo anterior, se solicita de forma respetuosa, enfática e inmediata:

1. La supervisión e inspección y de resultar aplicable la ejecución de la clausura definitiva e irrevocable del bar "La Santi" para garantizar el derecho de los vecinos al descanso, la seguridad y la paz en su entorno habitacional.
2. La revocación y/o modificación del uso de suelo de dicho predio, en cumplimiento con el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para la Alcaldía Benito Juárez y la Norma de Ordenación sobre Vialidad en Eje 8 Sur, donde se establece que los giros de cervecerías, restaurantes-bar, bares y centros nocturnos están prohibidos en predios habitacionales.
3. El seguimiento puntual de las autoridades competentes para que las medidas de clausura se cumplan de forma efectiva, sin permitir la reapertura ilegal del establecimiento.

Esta solicitud no solo responde al legítimo derecho de los vecinos de vivir en paz, sino también a la obligación de las autoridades de aplicar la normativa de manera firme y sin privilegios. La comunidad no aceptará más excusas ni dilaciones, ya que la situación ha rebasado los límites de la tolerancia y la buena fe. Se espera una respuesta inmediata y acciones concretas para resolver esta problemática de forma definitiva.

Los vecinos y la comunidad se encuentran cansados de la corrupción y la impunidad. "

Conforme al ejercicio de facultades legislativas y el compromiso con la defensa del bienestar de los habitantes de la Ciudad de México, se presenta el siguiente punto de acuerdo en relación con el bar "La Santi", ubicado en Avenida Popocatepetl, número 66, colonia Portales Sur, alcaldía Benito Juárez, por las afectaciones que ha causado a la comunidad y el desinterés de las autoridades correspondientes para tomar acciones efectivas ante las denuncias y quejas presentadas por los vecinos.

Los residentes de la zona han reportado una serie de problemáticas derivadas de las operaciones de este establecimiento, que afectan su seguridad, salud, tranquilidad y calidad de vida, tales como:

Exceso de ruido durante un horario nocturno, de 2:00 p.m. a 4:00 a.m., que interfiere con el descanso de los habitantes.

Comportamientos pasivo-agresivos del personal y el dueño del bar, quienes han mostrado una actitud despectiva hacia las denuncias de los vecinos.

Conductas agresivas de los clientes hacia los residentes, como amenazas y bloqueos de accesos a los estacionamientos.

Falta de higiene y salubridad, evidenciada por vómitos en las entradas y acumulación de basura en los alrededores del establecimiento.

A pesar de la intervención de autoridades como el Instituto de Verificación Administrativa (INVEA) y la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial (PAOT), el establecimiento continúa operando en flagrante incumplimiento de la ley.

El contexto en el que se encuentra este establecimiento es aún más grave, ya que el predio donde opera tiene una zonificación habitacional que prohíbe explícitamente el funcionamiento de bares y centros nocturnos. Además, la existencia de sellos de suspensión de actividades colocados por el INVEA ha sido ignorada, lo que refuerza la percepción de impunidad ante el descontrol y la ineficacia de las autoridades.

Por lo anterior, es necesario que el Congreso de la Ciudad de México tome acciones en el presente asunto y exija una pronta resolución para garantizar la paz social y la protección de los derechos de los vecinos afectados, resultando en los siguientes puntos:

Primero.- El Congreso de la Ciudad de México exhorta de manera urgente a las personas titulares de la Secretaría de Gobierno, de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial y del Instituto de Verificación Administrativa del Gobierno de la Ciudad de México, así como de cualquier otra autoridad que resulte competente para que, de manera coordinada ejerzan las acciones aplicables dentro de sus atribuciones, para supervisar y en su caso garantizar la clausura definitiva del bar "La Santi", ubicado en

Avenida Popocatepetl, número 66, colonia Portales Sur, alcaldía Benito Juárez, y que operan fuera de la normatividad vigente.

Segundo. - Se exhorte a las personas titulares de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial (PAOT), a la Secretaría de Medio Ambiente (Sedema) y al Instituto de Verificación Administrativa (INVEA) para que realicen un seguimiento exhaustivo de la situación, con el fin de asegurar el cumplimiento de la suspensión de actividades ordenada previamente, y para evitar la reapertura ilegal del establecimiento.

Tercero. - Este Congreso solicita que se revise y, en su caso, se modifique la zonificación del predio donde se ubica el bar "La Santi", con base en las disposiciones contenidas en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para la Alcaldía Benito Juárez, a fin de revocar el uso de suelo asignado a dicho inmueble, en el que se evidencia un uso indebido para un establecimiento de esta índole.

Cuarto. - Este Congreso demanda que se adopten medidas efectivas para garantizar la convivencia pacífica y respetuosa entre los establecimientos comerciales y los residentes de la zona, promoviendo el cumplimiento de la normatividad ambiental y de seguridad, con especial énfasis en el control del ruido, la salubridad pública y la seguridad de los vecinos.

Quinto. - Se exhorta a la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México para que, en su caso, investigue y sancione los actos de intimidación, amenazas y agresiones que hayan sido cometidos por el personal o clientes del bar "La Santi", en contra de los vecinos de la zona.

Sexto. - Se solicita a la Secretaría de Seguridad Ciudadana y a la Policía de la Ciudad de México incrementar la presencia y vigilancia en el área, para prevenir futuros incidentes de violencia o altercados derivados de la operación del establecimiento.

Séptimo. - Se insta a que las autoridades tomen las medidas pertinentes para asegurar que no se repitan situaciones similares en otros establecimientos ubicados en zonas habitacionales, con el fin de proteger los derechos humanos de los residentes y garantizar el derecho a un entorno seguro, limpio y saludable para todas las personas.

Octavo. - Se solicita a las autoridades exhortadas a proporcionar a esta soberanía un informe detallado, sobre las acciones tomadas por las autoridades competentes para dar cumplimiento a este punto de acuerdo, así como las medidas implementadas para evitar futuras afectaciones a la comunidad.

Este punto de acuerdo tiene como propósito garantizar el respeto al orden y la ley en beneficio de los vecinos, el bienestar colectivo y el cumplimiento de las normativas en vigor, buscando resolver una situación de evidente agravio para la comunidad.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de este H. Congreso de la Ciudad de México, la siguiente proposición con Punto de Acuerdo, de conformidad con lo

establecido en el artículo 5 fracción II y 100 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México al tenor siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. – PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LAS PERSONAS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL, DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO ASI COMO CUALQUIER OTRA AUTORIDAD QUE RESULTE COMPETENTE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE, DE MANERA COORDINADA EJERZAN LAS ACCIONES PERTINENTES, PARA SUPERVISAR Y EN SU CASO CLAUSURAR EL BAR "LA SANTI", UBICADO EN AVENIDA POPOCATÉPETL, NÚMERO 66, COLONIA PORTALES SUR, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, YA QUE PRESUMIBLEMENTE OPERA FUERA DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA CIUDAD DE MEXICO.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles a los 20 días del mes de enero de 2025.

Signa la presente proposición con punto de acuerdo.



Diputada Olivia Garza de los Santos.

Congreso de la Ciudad de México

III Legislatura

Título	BAR LA SANTI
Nombre de archivo	PUNTO_DE_ACUERDO_BAR_LA_SANTI.docx
Id. del documento	08a4a94a3aadbb7a8fa818f7350886bc9ec5af82
Formato de la fecha del registro de auditoría	MM / DD / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 ENVIADO	01 / 29 / 2025 18:45:24 UTC	Enviado para firmar a Olivia Garza (olivia.garza@congresocdmx.gob.mx) por olivia.garza@congresocdmx.gob.mx. IP: 200.68.173.31
 VISTO	01 / 29 / 2025 18:45:37 UTC	Visto por Olivia Garza (olivia.garza@congresocdmx.gob.mx) IP: 200.68.173.31
 FIRMADO	01 / 29 / 2025 18:45:52 UTC	Firmado por Olivia Garza (olivia.garza@congresocdmx.gob.mx) IP: 200.68.173.31
 COMPLETADO	01 / 29 / 2025 18:45:52 UTC	Se completó el documento.